

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0048-RA**

**Quito, D.M., 27 de diciembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LCDO. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
N° SIE-IESS-DPP-03-2022**

**ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND A4 75 GR PARA LAS DEPENDENCIAS  
PERTENECIENTES A LA CÍA. 201 - ADG / ADMINISTRADORA DIRECCIÓN  
GENERAL, NIVEL PROVINCIAL PICHINCHA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal 1, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la ley;

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0048-RA

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2022

**Que**, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, inciso primero establece lo siguiente: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*”;

**Que**, la Ley ibídem, en su artículo 30, indica: “El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”.

**Que**, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 y sus reformas; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 4 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos a los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y los presupuestos del Estado (...)*”;

**Que**, el artículo 46 de la Ley ibídem, señala: “(...) *Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

**Que**, el artículo 47 de la Ley señalada, indica: *Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal del COMPRASPUBLICAS (...)*”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Título III de los Procedimientos, Capítulo III Sección 2ª Apartado 1º, establece la procedencia y el procedimiento, para realizar las contrataciones mediante Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento ibídem señala, que; “(...) *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el*

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0048-RA

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2022

*Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar (...)*

**Que**, el artículo 129 del referido reglamento establece que “(...) Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)”.

**Que**, en el artículo 168.A. de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, se determina el Término para la adjudicación mismo que manifiesta: “En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día. Si no se adjudicare el procedimiento en un término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda, la entidad contratante informará de manera fundamentada al SERCOP las razones económicas, técnicas o jurídicas por las cuales no se realizó la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento; a efectos de que el SERCOP realice el control respectivo y ejerza las atribuciones que le confiere la Ley. Para proseguir con la adjudicación fuera del término previsto en el presente inciso, la entidad contratante justificará motivadamente en la resolución de adjudicación, la persistencia de la necesidad institucional para continuar con la contratación, y que la oferta a adjudicarse continúa siendo la más favorable técnica y económicamente. En caso de presentarse un reclamo o denuncia ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, o si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión o monitoreo, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo o denuncia por parte del proveedor, o, que se haya notificado el inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS, que rige a partir del 16 de agosto de 2022, se designó al Lic. Diego Salgado Ribadeneria, como Director General del IESS;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DPP-2022-0087-R, de 28 de noviembre de

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0048-RA

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2022

2022, el Dr. Xavier Universi Zambrano Chavez, Director Provincial de Pichincha, a esa época: **“Artículo 1.- APROBAR el pliego y AUTORIZAR el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND A4 75 GR PARA LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA CÍA. 201 - ADG / ADMINISTRADORA DIRECCIÓN GENERAL, NIVEL PROVINCIAL PICHINCHA”;** *signado con código Nro. SIE-IESS-DPP-03-2022, a través de Subasta Inversa Electrónica; de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Legislación aplicable a; la materia. De acuerdo a lo determinado en la Resolución 072 del SERCOP y reformas”.*

**Que**, el 28 de noviembre de 2022, se procedió a la publicación del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP, anexando la Resolución de Inicio y demás documentación relevante del proceso precontractual de la Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-IESS-DPP-03-2022**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND A4 75 GR PARA LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA CÍA. 201 - ADG / ADMINISTRADORA DIRECCIÓN GENERAL, NIVEL PROVINCIAL PICHINCHA”;**

**Que**, conforme especificaciones técnicas que señalan los delegados, conformada por: Ing. Rocío del Carmen Borja Realpe – Administrador – Coordinación Provincial Administrativa Financiera Pichincha, portadora de la cédula de ciudadanía nro. 170791341-2 y el Ing. César Paúl García Cabascango - Oficinista – Talento Humano Pichincha, portador de la cédula de ciudadanía nro. 1725674806, profesionales que actuarán en la etapa de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores (de ser el caso), calificación de ofertas, hasta la recomendación de adjudicación, de procedimiento desierto, reapertura, cancelación o archivo según corresponda. Para lo cual se levantarán las respectivas actas o informes correspondientes, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General y demás normativa legal vigente”.

**Que**, mediante Acta Nro. 001 **“PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES”** suscrita el 29 de noviembre de 2022, por los miembros de la delegación designados para la fase precontractual del proceso signado con el código Nro. **SIE-IESS-DPP-03-2022**, proceden a responder las preguntas formuladas por los oferentes interesados en participar dentro del proceso cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND A4 75 GR PARA LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA CÍA. 201 - ADG / ADMINISTRADORA DIRECCIÓN GENERAL, NIVEL PROVINCIAL PICHINCHA;**

**Que**, mediante Acta Nro. 002 **“CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS”** suscrita el 2 de diciembre de 2022, del proceso signado con código Nro. **SIE-IESS-DPP-03-2022**, manifiestan: *“(…) se realiza la constatación de las ofertas presentadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), según lo determinado en la convocatoria y se deja constancia que se recibió seis (6) ofertas de forma digital en el portal del SERCOP conforme el siguiente detalle (…);*

**Que**, mediante Acta Nro. 003 **“APERTURA DE OFERTAS”** suscrita el 2 de diciembre de 2022, los miembros de la delegación designados para la fase precontractual del proceso signado con código Nro. **SIE-IESS-DPP-03-2022**, manifiestan: *“(…) PUNTO CUATRO.- APERTURA DE LAS OFERTAS DIGITALES PRESENTADAS. La funcionaria encargada del proceso entregó a la Delegación en medio magnético las ofertas publicadas en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de llevar a cabo la fase precontractual; por lo que se procede a realizar la constatación de la*

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0048-RA

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2022

información, determinando el siguiente detalle: (...);

**Que**, mediante Acta Nro. 004 “**CONVALIDACIÓN DE ERRORES**” suscrita el 6 de Diciembre de 2022, los miembros de la delegación designados para la fase precontractual del proceso signado con código Nro. **SIE-IESS-DPP-03-2022**, manifiestan: “(...) **PUNTO CINCO.- DETERMINACIÓN DE ERRORES CONVALIDABLES**, Toda vez que los miembros de la delegación para la fase precontractual, analizaron las ofertas técnicas participantes, determinan que no existen errores susceptibles de convalidación, por lo que proceden directamente con la calificación de las ofertas (...)”;

**Que**, mediante Acta Nro. 005 “**ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA**” suscrita el 8 de Diciembre de 2022, los miembros de delegación designados para la fase precontractual del proceso signado con código Nro. **SIE-IESS-DPP-03-2022**, manifiestan en el **PUNTO QUINTO.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, numeral 3.4 Recomendaciones, lo siguiente: “(...) *Los delegados recomiendan HABILITAR a los oferentes, para proceder con la respectiva fase de puja a través del portal institucional del SERCOP: ECUAEMPAQUES S.A. / RUC: 1791350529001; LUNA DE LA CRUZ NELSON ENRIQUE / RUC: 1918831751001; ORTEGA CAICEDO JORGE EFRAIN / RUC: 1709223307001; SOLUCIONES PARA LA OFICINA OFFICE SOLUTIONS S.A. / RUC: 1792156572001; COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A. / RUC: 1790732657001; AVILA VASQUEZ JUAN PABLO / RUC: 0104956107001; los proveedores citados se encuentran debidamente habilitados en el Sistema Oficial de Contratación Pública, tal como se evidencia a continuación (...)*”;

**Que**, mediante correo electrónico de 12 de diciembre de 2022, la Esp. Gabriela Sánchez Ortega, funcionaria designada para el proceso de contratación en referencia remite a los integrantes de la delegación designada para la fase precontractual del proceso, el resumen de puja del proceso signado con código Nro. **SIE-IESS-DPP-03-2022**, obtenido a través del Sistema Oficial de Contratación Pública;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-TTHHP-2022-0454-M de 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. César Paúl García Cabascango – Oficinista, miembro de la delegación del proceso signado con código Nro. **SIE-IESS-DPP-03-2022**, como delegado de la máxima autoridad, remite al Lcdo. Diego Salgado Rivadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite el **INFORME Nro. CPAFP-001-2022** de 12 de diciembre de 2022, suscrito por los miembros de la delegación en el cual manifiestan: “4. **RECOMENDACIÓN.-** Con base en el cuadro resumen de puja, la comisión técnica para llevar el procedimiento SIE-IESS-DPP-03-2022, “**ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND A4 75 GR PARA LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA CÍA. 201 - ADG / ADMINISTRADORA DIRECCIÓN GENERAL, NIVEL PROVINCIAL PICHINCHA**”, recomienda lo siguiente: a) **ADJUDICAR** a la empresa **ECUAEMPAQUES S.A. / RUC: 1791350529001**, que se encuentra debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el Pliego; por el monto de USD. \$ 19.150,00 (**DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), con plazo de entrega de 38 días; contados a partir de la suscripción del contrato. b) Solicitar al área de compras públicas la respectiva elaboración de la Resolución de Adjudicación y la respectiva publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas”. Además señala el memorando Nro. IESS-TTHHP-2022-0454-M, “Estimado Director General, de manera mas respetuosa, me

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0048-RA

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2022

*dirijo a usted , en conocimiento de que desde el 29 de noviembre del 2022, no contamos con un delegado de su autoridad, que cumpla las funciones de Director Provincial de Pichincha, razón por la cual me permito informar y recomendar la adjudicación del proceso Nro. SIE-IESS-DPP-03-2022 (...)"*.

**Que**, mediante sumilla inserta en recorrido de memorando Nro. IESS-TTHHP-2022-0454-M de 13 de diciembre de 2022, el Ing. Lenin Villamarin Ortega, de la Dirección General textualmente dispone: “*Por disposición del Director General se remite con la siguiente sumilla: "Autorizado, seguir con el trámite conforme normativa legal vigente"*, con fecha 23 de diciembre de 2022;

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa legal y reglamentaria vigente;

### RESUELVO:

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación realizada por los miembros de la delegación responsable de la ejecución de la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. **SIE-IESS-DPP-03-2022** denominado “**ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND A4 75 GR PARA LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA CÍA. 201 - ADG / ADMINISTRADORA DIRECCIÓN GENERAL, NIVEL PROVINCIAL PICHINCHA**”; a favor de la empresa **ECUAEMPAQUES S.A.**; con RUC **1791350529001** constante en el INFORME NRO. CPAFP-001-2022 de 12 de diciembre de 2022;

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signada con código Nro. **SIE-IESS-DPP-03-2022** cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND A4 75 GR PARA LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA CÍA. 201 - ADG / ADMINISTRADORA DIRECCIÓN GENERAL, NIVEL PROVINCIAL PICHINCHA**”; a favor de la empresa **ECUAEMPAQUES S.A.**; con RUC **1791350529001**, por el valor de USD \$ **19.150,00** (DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato de (38) días contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como administradora de la ejecución del contrato a la Tnlga. Stefany Germania Tello Basantes – Oficinista de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera Pichincha, portadora de la cédula de identidad nro. **1723892095**; correo electrónico institucional: **stefany.tello@iess.gob.ec**; número de teléfono celular: **0995461815**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 121 de su Reglamento General y como técnico no interviniente al Sr. Richard José Vera Guevara, Auxiliar de Servicios de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera Pichincha, portador de la cédula de identidad nro. **1722557798**; correo electrónico institucional: **richard.vera@iess.gob.ec**; número de teléfono celular: **0999061818**.

**Artículo. 4.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas Pichincha de la Coordinadora Provincial Administrativa Financiera Pichincha, la publicación de la presente resolución a través del portal **www.compraspublicas.gob.ec**, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Artículo. 5.- DISPONER** a la Coordinación Provincial de Asesoría Jurídica de Pichincha, la

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0048-RA**

**Quito, D.M., 27 de diciembre de 2022**

elaboración del contrato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el literal d) “Elaborar convenios y contratos de conformidad con la normativa legal en su jurisdicción” de la Resolución Administrativa No. C.D. 553 de fecha 8 de junio de 2017.

**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Copia:

Señora Especialista

Diana del Cisne Silva Vivanco

**Líder del Área de Gestión Interna de Compras Públicas Pichincha**

Señor Ingeniero

Lenin Paul Villamarin Ortega

**Oficinista**

gs/ds/lf/mc/ca/lr/sp/jb/ao